RESOLUCIÓN No. 23148 AAP
(20 DE JUNIO DE 2023)

Por la cual se justifica la necesidad de llevar a cabo una contratación.

El Gerente de **AGUAS Y ASEO DE EL PEÑOL E.S.P** en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Ley 142 de 1994, Ley 689 de 2001 y el Acuerdo No. 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de contratación" de la entidad y

C O N S I D E R A N D O

a. Que la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), es una empresa de servicios de servicios públicos domiciliarios, con carácter 100% oficial, que presta sus servicios en la jurisdicción del municipio de El Peñol (Ant).

b. Que las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, regulan el régimen de actos y contratos de las empresas de servicios públicos domiciliarios, estableciendo que los mismos se rigen exclusivamente por las reglas del Derecho Privado sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

c. Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, Modificado por la Ley 689 de 2001, artículo 3°, establece "*Los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública…*" Por tanto, los contratos que celebre la AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), se rigen por normas del derecho privado.

d. Que la Junta Directiva de la empresa AGUAS Y ASEO E.S.P E.I.C.E (ANT), emitió Acuerdo No 004 de 2007, Manual de Contratación de la entidad, el cual en su artículo 9° establece la necesidad de justificar toda contratación que adelante la empresa, basándose en argumentos de tipo económico, financiero, de gestión, de necesidad u oportunidad.

e. Que el artículo 7° del Manual de Contratación, dice que los proyectos y contratos se deberán ajustar a los planes anuales de inversión y a las provisiones de recursos establecidos en el presupuesto de la empresa.

f. Que el mismo artículo 7 afirma que: "En todo caso, la empresa podrá celebrar los contratos que tengan como finalidad el desarrollo del objeto social o el cumplimiento de las funciones y actividades de la misma".

g. Que según la Resolución CRA No. 853 de 2018, establece la nueva metodología tarifaria para el servicio de aseo e incluye el componente de mantenimiento y poda de zonas verdes al servicio público de aseo.

h. Que la empresa debe velar por conservar las zonas verdes en estado óptimo con el fin de preservar los espacios públicos del área urbana del municipio, las cuales requieren personal

idóneo que realice las actividades de limpieza de césped, poda en las zonas verdes y la recolección de material vegetal, proveniente o resultante de las actividades de guadaña, poda o jardinería, garantizando así, el disfrute visual de un paisaje agradable y armónico para todos sus habitantes y visitantes encaminados a prestar un óptimo servicio a la comunidad.

i. Que en la planta de cargos de la empresa no existe personal que pueda dedicarse a las actividades enunciadas en el literal h del presente acto administrativo, las cuales tienen el carácter de transitorias.

j. Que, para garantizar la eficiente prestación de los servicios, con altos niveles de cobertura, calidad y continuidad, Aguas y Aseo E.S.P requiere contratar los servicios de personal operativo para realizar las actividades de conservación y mantenimiento a los jardines de los espacios públicos del municipio.

k. Que para garantizar el eficiente desarrollo de los servicios a cargo de la entidad, se hace necesario contratar una persona natural que proporcione los servicios con una experiencia específica de al menos doce (12) meses en actividades relacionadas en las funciones del objeto del contrato.

l. Que dentro del plan operativo 2023, se tiene contemplado el componente 5.3.1 APOYO OPERATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL ÁREA DE ASEO

m. Que las funciones de la persona a contratar serán las siguientes: **1)** Realizar el mantenimiento de zonas verdes, parques y zonas públicas mediante actividades de guadaña y poda. **2)** Apoyar las actividades operativas que requiera el supervisor y las demás actividades que tengan relación con el objeto del contrato.

n. Que, durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones: a) Cumplir a cabalidad el objeto del contrato y prestar el servicio con las especificaciones descritas. b) Responder por la calidad del servicio. c) Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo. d) Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. e) Suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P. f) Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor. g) Presentar mensualmente un informe donde se evidencie las actividades realizadas. h) Reportar al supervisor cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato. i) Las demás obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato.

o. Que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal existe disponibilidad de recursos para el desarrollo de estas actividades.

p. Que el presente proceso contractual se aprovisionó con cargo a los siguientes rubros presupuestales: 2.4.5.02.09.01 PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES.

q. Que el presupuesto oficial de contratación se tiene previsto en la suma **DOCE MILLONES DE PESOS M/L ($12.000.000),** el cual incluye todo tipo de impuestos y demás deducciones y retenciones según legislación vigente.

r. Que el plazo de ejecución del contrato será de cinco (05) meses, desde la suscripción del acta de inicio.

s. Que se informa a los invitados a participar que la empresa Aguas y Aseo de El Peñol realiza las siguientes retenciones:

RETENCIÓN	PORCENTAJE
Estampilla Pro Anciano	4%
Estampilla Pro Hospital	0.5%
Procultura	2%
Industria y Comercio	0.8%

t. Que la forma de pago se realizará mediante pagos parciales, previa certificación del supervisor del contrato quien deberá certificar y emitir acta de cumplimiento o recibo a satisfacción respecto al objeto aquí contratado, el contratista por su parte, deberá presentar informe parcial de las actividades realizadas durante el mes, certificación o soporte de pago mensual al sistema general de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, además de la factura o cuenta de cobro.

u. Que en el artículo 11 del Manual de contratación señala los procesos de selección de proveedores, estableciendo dentro de las mismas la posibilidad de realizar solicitud privada de una (1) oferta cuando se trate de servicios a contratar que no superen los quince (15) SMLV.

v. Que de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato será el Coordinador Técnico de Aseo de la empresa.

w. Que de conformidad con el artículo 19 del Manual de Contratación las garantías se exigen como respaldo de la contratación a partir de veinticinco (25) SMMLV, por lo cual, dada la cuantía del contrato, no se exigirán garantías.

x. Que el supervisor del contrato deberá evaluar al proveedor mensualmente, para ello deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción que incluya el registro PGA-04-R16 Evaluación y reevaluación de proveedores.

y. Que mediante Resolución No. 21181 del 29 de julio de 2021 se adoptó El Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., cuyo objetivo es establecer los requerimientos en Seguridad y Salud en el Trabajo, Calidad y Medio Ambiente, que regirán las actividades o servicios a realizar por parte de los contratistas, dentro de los procesos que se lleven a cabo con la Entidad.

z. Que el contratista deberá suscribir acta de aceptación del Manual de Contratistas y Proveedores de AAP E.S.P., con la que se compromete a cumplir con todos los parámetros y lineamientos estipulados dentro del manual, así como las normas que lo complementen.

aa. Que en la solicitud de invitación a ofertar se relacionarán los documentos necesarios para la suscripción del contrato, entre ellos los exigidos en los numerales 7°, 8° 9° y 10° del Manual de Contratistas y Proveedores que le sean aplicables a este tipo de contratación.

bb. Conforme las consideraciones expuestas, la Gerencia General de Aguas y Aseo de El Peñol (Ant).

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar la contratación cuyo objeto es: *PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO EN EL ÁREA DE ASEO MEDIANTE EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE GUADAÑA Y PODA EN LAS DIFERENTES ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL Y DEMÁS ACTIVIDADES ASIGNADAS POR EL SUPERVISOR.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los procesos de selección se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 11 del capítulo III y artículo 19 del Acuerdo N° 004 de marzo 13 de 2007 "Manual de Contratación" y el Acuerdo N° 05 de marzo 21 de 2013, que modifica el artículo 10 del Manual de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dado en Aguas y Aseo de El Peñol a los veinte (20) días del mes de junio de 2023.

ANGEL NORBEY GARCIA GIRALDO
Gerente General
AAP E.S.P

Proyectó:
RUBY ANDREA HINCAPIE CANO
Auxiliar Administrativa
AAP E.S.P

Revisó:
LAURA FLOREZ GARRO
Asesora Jurídica
AAP E.S.P